



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quince Civil Municipal

Bogotá D.C., 10 de febrero de 2022

Visto el informe secretarial que antecede, el Juzgado **DISPONE:**

Para los fines procesales pertinentes, téngase en cuenta que la parte demandante describió el traslado.

De manera que revisadas las documentales no existe pruebas que practicar y a fin de continuar con el trámite respectivo dentro del presente asunto, y teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 278 del Código General del Proceso, por secretaria fíjese el proceso en la lista de qué trata el artículo 120 Ejusdem e ingrese al Despacho para lo pertinente.

Por secretaría, compártase el vínculo de la carpeta a la parte demandada y demandante para que procedan a ejercer sus derechos y consultar el expediente, sin permitir la edición u modificación de los archivos allí almacenados; esto es, dentro de las configuraciones del vínculo enviado. Déjese constancia del envío del link en el plenario.

De igual forma, se les recuerda a las partes lo tendiente al numeral 14 del artículo 78 del C.G.P., junto con los demás deberes que allí se indican.

Previo a proveer sobre la solicitud de secuestro, acredítese el registro de la medida cautelar ya que se echa de menos en el expediente.

NOTIFÍQUESE.

JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ

Juez
(dj)
2021-201
(1)

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior
es notificada por anotación en **ESTADO** No. 16 Hoy 11
de febrero de 2022
El Secretario

FLOR ALBA ROMERO CAMARGO

Firmado Por:

Jessica Liliana Saez Ruiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 015
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley
527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 070ee7b9362c3a0d103fb39e0c4dac307e6cf89804c7f953b6d43ba269dcb95a

Documento generado en 10/02/2022 02:47:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>